EUSKAL ERRIA

REVISTA DECENAL BASKONGADA DEL URUGUAY

REDACTOR:
PEDRO PARRABÈRE

AÑO IX — MONTEVIDEO, JUNIO 10 DE 1920 — N.º 331

Estatutos de "Euskal Erría"

TÍTULO I

Constitución y objeto de la Institución

Artículo 1.º — Queda establecida, con sede en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, una Institución de Confraternidad vascongada denominada EUSKAL ERRÍA, compuesta por los naturales de las provincias de Navarra, Lapurdi, Vizcaya, Benabarre, Guipúzkoa, Suberoa y Alava, y por sus descendientes de ambos sexos, sea cual fuere el punto de su nacimiento, que sean admitidos como socios en las categorías y forma que lo indican los presentes Estatutos.

Art. 2.º — Su objeto consistirá en:

a) Propender a realizar, en torno a esta Institución, la unión de toda la familia vascongada diseminada en el país.
b) Mantener las tradiciones y costumbres de Euzkadi, fomentando su influencia bienhechora entre todos los asociados.
c) Fundar Institutos de enseñanza y cursos de idioma vasco.
d) Practicar la beneficencia y establecer casas de protección con preferencia para los que fueron asociados.
e) Fundar una Caja de Previsión social a beneficio de los asociados Activos y Suscriptores.
f) Contribuir a la conveniente colocación de los vascongados de ambos sexos que lleguen a esta República, sin amparo alguno, como igualmente a su repatriación en los casos debidamente justificados.
g) Celebrar, por lo menos una vez al año, fiestas y deportes genuinamente vascongados, ya fuere con elementos propios o con el concurso de personas ajenas a la Institución.
h) Alquilar o adquirir los locales necesarios para dar cumplimiento a los postulados precedentes.
i) Realizar una continua propaganda en favor de la Institución por todos los medios posibles que tiendan siempre al engrandecimiento de EUSKAL ERRÍA y a la honra de la patria ausente.

Art. 3.º — EUSKAL ERRÍA, por sí sola

acuerdo de su Consejo Directivo, podrá habilitar salas de lectura, de juegos y entretenimientos varios, pudiendo suprimirlos cuando lo crea conveniente.

Art. 4.° — Queda absolutamente prohibido toda apuesta o juego por dinero dentro de los locales de la Institución.

Art. 5.° — El carácter de esta Institución es puramente vascongado, y existirá, dentro de la misma, el respeto más profundo a todas las ideas, así religiosas, políticas, como de estados. En ningún caso se permitirá que los asociados promuevan en su seno discusiones sobre cualquiera de los mencionados principios, con el único y exclusivo objeto de conservar el más perfecto orden y armonía dentro de nuestras filas, como corresponde a la buena organización de una familia.

a) La Comisión de Señoras estará facultada para ejercer, en las fechas que ésta determine con la Comisión de Beneficencia e Instrucción y anuencia del Consejo Directivo, actos conmemorativos en memoria de consocios y conterráneos fallecidos, como igualmente en los casos extraordinarios que lo considere oportuno, con donaciones recibidas al efecto.

b) La misma Comisión de Señoras, de acuerdo con la Comisión de Beneficencia e Instrucción, propondrá al Consejo Directivo el personal necesario para la enseñanza y administración de los establecimientos que funde la Institución. El personal de éstos podrá ser laico o religioso, de acuerdo con las conveniencias de Euskal Erría.

TÍTULO II

Capital Social

Artículo 6.° — El Capital social se compondrá:

a) De las cuotas de ingreso.

b) De las cuotas ordinarias.

c) De toda entrada de dinero que por cualquier concepto haya sido aceptada por el Consejo Directivo, siendo pasada al rubro correspondiente.

d) De las propiedades o títulos que se adquieran ajustados a lo prescripto en estos Estatutos.

e) De las donaciones hechas sin destino alguno determinado.

f) Y de las donaciones con destino prefijado, que no podrán trasponerse a otros rubros sin autorización expresa del donante.

Art. 7.° — Queda facultado el Consejo Directivo para aceptar préstamos sin interés. La devolución se verificará por sorteo en la forma y tiempo que lo determine el Consejo Directivo.

a) Podrá emitir acciones con interés, previa autorización de la Asamblea.

b) No podrá realizar la venta de ningún inmueble ni hipotecarlo, sin resolución de una Asamblea convocada al efecto, y con asistencia, por lo menos, de la mitad de los socios Activos y el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

TÍTULO III

De los socios: sus deberes y derechos

Artículo 8.° — Euskal Erría se compondrá de: socios Activos, Suscriptores, Cooperadores, Adherentes, Honorarios, Vitalicios y Fundadores.

a) Serán Activos los naturales de Euskadi y los hijos de éstos, ya fueren por parte de padre o madre, mayores de 18 años, que abonen un peso por ingreso y una cuota mensual de un peso por adelantado y que estén al día con la Tesorería. Igualmente serán Activos los socios que, sin interrupción, continúen integrando la Institución desde antes del 30 de Junio de 1912, que abonen la cuota mensual de un peso y estén sin atraso con la Tesorería.

b) Suscriptores, todos los descendientes de hijos de vascos que justifiquen serlo y abonen la cuota de ingreso respectiva y la mensual de un peso por adelantado.

c) Cooperadores los que, sin ser de origen vasco, simpaticen con los fines de la Institución y abonen la cuota mensual de un peso por adelantado

como igualmente la cuota de ingreso.

d) Adherentes, los vascos y sus descendientes que se inscriban en el Registro de la Institución sin gozar de los derechos ni estar a las obligaciones de los demás asociados.

e) Honorarios, el Presidente de la República y aquellas personas que, por relevantes servicios prestados a la Institución, a proposición del Consejo Directivo, sean proclamados como tales por la Asamblea General Ordinaria.

f) Vitalicios, los que abonen una cuota no menor de doscientos pesos, quedando exonerados del pago de las cuotas mensuales. Sin embargo, estarán sujetos a las cláusulas de los Estatutos, sin derecho a reembolso en caso de eliminación.

g) Fundadores, los que hubieren ingresado hasta el 30 de Junio de 1912.

h) Las asociadas serán consideradas en las mismas categorías que los asociados, siendo sus cuotas la mitad de lo que abonen éstos y su intervención en los asuntos de la Institución será la que les acuerde el Consejo Directivo.

Art. 9.° — Todos los socios, en sus distintas categorías, tendrán los siguientes deberes:

a) Velar por la prosperidad y el buen nombre de EUSKAL ERRÍA.

b) Concurrir, siempre que fueren invitados, a las reuniones y Asambleas.

c) Desempeñar, gratuitamente, los cargos o comisiones de carácter honorario encomendados por la Institucion.

d) Ajustar su conducta a las prescripciones de sus Estatutos y Reglamentos.

Art. 10 — Los asociados tendrán derecho a proponer a la Comisión respectiva el socorro a los vascos necesitados.

Art. 11 — El socio, sea cual fuere su categoría, aceptará y acatará todas las disposiciones que determinen los Estatutos y Reglamentos de EUSKAL ERRÍA.

Art. 12 — Los derechos de los asociados en las Asambleas serán los siguientes:

a) Podrán votar los socios Activos que no adeuden más de tres mensualidades y hubieren ingresado a la Institución con anterioridad a este plazo, como también los asociados Vitalicios que fueren vascos o hijos de vascos.

b) Los socios Suscriptores y Honorarios tendrán únicamente voz.

c) Los Cooperadores no tendrán voz ni voto.

Art. 13 — El Consejo Directivo podrá acordar la suspensión de los asociados, y la duración de la misma, en los casos siguientes.:

a) Por desacato a las resoluciones del Consejo Directivo o a los Reglamentos vigentes.

b) Por faltas cometidas dentro del local social al decoro y al respeto que se deben los asociados entre sí.

Art. 14 — El Consejo Directivo podrá resolver la eliminación de los asociados, por los dos tercios de los asistentes a la sesión, en los casos siguientes:

a) Por falta de pago de tres mensualidades y el no satisfacerlas dentro del término de quince días después de recibida la notificación de la Tesorería.

b) Por propaganda en contra de la Institución debidamente comprobada.

c) Por falsas declaraciones formuladas en la declaración de ingreso.

d) Por cualquier motivo grave juzgado por el mismo Consejo Directivo.

Art. 15 — Todo. candidato a socio será presentado por dos socios y solicitará su admisión del Consejo Directivo llenando un formulario que deberá solicitar en Secretaría, en el que consignará su nombre, lugar de nacimiento, estado, edad, profesión y domicilio. Los hijos de padre o madre vascongados indicarán, además, el nombre y lugar de nacimiento de éstos o del ascendiente que les dé derecho a ser socios Suscriptores.

a) Para la admisión deberá permanecer su nombre en la pizarra de la Institución durante siete días, quedando el Consejo Directivo facultado para su aprobación o rechazo, cuyo fallo será inapelable.

Art. 16 — Todo socio podrá solicitar tarjetas de transeúnte en favor de personas que se hallen en Montevideo, temporariamente. El Consejo estará facultado para concederlas o negarlas.

a) Las tarjetas de transeúntes se otorgarán bajo la responsabilidad de quienes las solicitan.
b) Serán válidas por treinta días y podrá ampliarse este plazo a juicio del Consejo.
c) Los transeúntes deberán presentar la tarjeta todas las veces que les fuere solicitada por las autoridades competentes.
d) Todo asociado puede presentar en la sede social — no siendo para las fiestas — a persona de su relación, siempre que inscriba el nombre del visitante en el libro respectivo, con el propósito de hacerle conocer nuestra Institución.

Art. 17 — Los socios podrán formular mociones por escrito, dirigiéndolas al Consejo Directivo, quien resolverá lo que crea más conveniente.

TÍTULO IV

Dirección y Administración

Artículo 18 — EUSKAL ERRÍA estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por doce miembros titulares, de los cuales cuatro deberán ser naturales de las provincias de Benabarre, Lapurdi o Suberoa; cuatro de las provincias de Alava, Guipúzkoa, Nabarra o Bizkaya y cuatro hijos de vascos en partes iguales de ambos grupos de provincias, con los suplentes respectivos.

a) Todos los miembros del Consejo deberán ser mayores de edad.
b) Los suplentes se compondrán en igual proporción que los titulares.
c) Un hijo de vascos tendrá la definición de su nacionalidad por la del padre.

Art. 19 — El Consejo Directivo nombrará un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, y un Bibliotecario; los demás miembros serán Vocales.

a) El Consejo funcionará siempre, por lo menos, con siete de sus miembros.

Art. 20 — La presidencia de EUSKAL ERRÍA será ocupada, alternativamente, por un socio de cualquiera de las tres primeras provincias, correspondiendo la presidencia siguiente a uno de las cuatro últimas.

a) El Consejo, si lo creyera conveniente, podrá votar como Presidente a un hijo de padre vasco, con arreglo al artículo precedente, esto es, que el hijo de padres vascos deberá ser del mismo grupo de provincias que correspondería al natural y alternando en la forma ya determinada.

Art. 21 — Cuando el Presidente sea natural o hijo de padre vasco de una de las tres provincias, el Vice Presidente deberá ser natural o hijo de las cuatro provincias, y vice versa.

Art. 22 — Las funciones del Consejo durarán dos años, renovándose por mitades cada año los que hubieren terminado su período, y sus miembros distribuirán sus cargos en la forma que lo crean más conveniente. Los miembros cesantes pueden ser reelectos.

Art. 23 — Los suplentes completarán el periodo de aquél a quien reemplacen y deberán ser del mismo grupo de provincias.

Art. 24 — El Consejo Directivo queda facultado para formar el presupuesto de gastos y tomar el personal que considere necesario.

Art. 25 — El Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión de Beneficencia e Instrucción, nombrará una Comisión de Señoras con facultad para designar las Sub-Comisiones necesarias para dedicarse a las obras determinadas en los incisos *c*) *d*) y *f*) del artículo 2.° de estos Estatutos.

a) A este fin se destinarán todas las cuotas de las socias, las entradas extraordinarias, legados, donaciones recibidas hasta la fecha y en lo sucesivo, con destino al mismo fin, como igualmente aquellas sumas que el Consejo Directivo juzgue necesarias.
b) También podrá nombrar todas las Comisiones auxiliares que crea convenientes.

Art. 26 — Serán deberes del Consejo Directivo:

a) Dirigir la Administración general de EUSKAL ERRÍA haciendo observar los Estatutos y Reglamentos.
b) Ejecutar las decisiones tomadas por las Asambleas y adoptar todas aquéllas que, siendo necesarias, sean com-

patibles con los Estatutos.

c) Confeccionar los Reglamentos internos.

d) Convocar las Asambleas por medio de la Revista social y de avisos, con quince días de anticipación, en dos diarios de la capital.

e) Administrar los bienes de EUSKAL ERRÍA y colocar sus fondos en Banco o Bancos, o títulos de renta, en ambos casos garantizados por el Superior Gobierno de la República.

f) Publicar los balances mensuales en la Revista social o fijarlos en la pizarra de la Institución.

g) Cerrar el Ejercicio anual en el mes de Mayo y publicar la Memoria general en la Revista social y en su defecto donde lo juzgue conveniente, la misma que será presentada a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, señalando las modificaciones que la práctica administrativa le haya sugerido al Consejo en bien y para la buena marcha de EUSKAL ERRÍA.

h) Todo miembro del Consejo que falte a cuatro sesiones consecutivas, sin causa justificada, el mismo Consejo Directivo puede declararlo cesante y, en tal caso, se procederá a convocar al suplente respectivo.

TÍTULO V

Del Presidente

Artículo 27 — Corresponde al Presidente:

a) Representar a EUSKAL ERRÍA en todos sus actos.

b) Deferir y nombrar representantes en caso que lo juzgue conveniente o necesario.

c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos que rijan en EUSKAL ERRÍA.

d) Podrá revisar todos los documentos como ser actas, cosrrespondencia, etc., de las distintas dependencias de la Institución, y tendrá el deber de hacerlo con los que correspondan al Consejo Directivo.

e) Firmar la órdenes de pago, actas de Asambleas y Consejo, inventario, diplomas, correspondencia y cuanto se relacione con EUSKAL ERRÍA y que requiera su firma.

f) Dirigir las sesiones del Consejo como así mismo las Asambleas, concretando la discusión a lo establecido en la convocatoria, concediendo el uso de la palabra por orden de solicitud, llamando al orden a los oradores y levantando la sesión en casos de desacato, tumulto u otra causa que impida la tranquila celebración de la Asamblea.

g) Decidir con su voto los casos de empate en las Asambleas y en el Consejo. En el Consejo Directivo, además, tendrá voto como los demás miembros.

h) En las Asambleas, cuando desee tomar parte en las discusiones, delegará la presidencia en el Vice, y, a falta de éste, en un Presidente ad-hoc elegido por los presentes.

i) Cuidar de que, tanto los empleados como los que desempeñen algún cargo honorífico, no retribuído, cumplan bien su respectivo cometido.

TÍTULO VI

Del Vice Presidente

Artículo 28 — A falta del Presdiente, tendrá las mismas atribuciones que éste.

TÍTULO VII

Del Secretario

Artículo 29 — Corresponderá al Secretario:

a) Tramitar todos los asuntos del Consejo Directivo y cuidar, en unión de la presidencia, la ejecución de los acuerdos del Consejo y de las Asambleas.

b) Refrendar la firma del Presidente.

c) Acompañar al Presidente en la revisación de los libros que se refieran a la sección a su cargo.

TÍTULO VIII

Del Pro Secretario

Artículo 30 — A falta del Secretario, tendrá las mismas obligaciones que éste.

TÍTULO IX

Del Tesorero

Artículo 31 — Serán deberes del Tesorero:

a) Firmar los recibos de las mensualidades y cuotas de entrada de los socios.
b) Recibir los fondos de la Institución.
c) Pagar las cuentas refrendadas por el Presidente y Secretario.
d) Depositar los fondos sociales en el Banco o Bancos que el Consejo Directivo designe.
e) Llevar la contabilidad general de EUSKAL ERRÍA.
f) Presentar, mensualmente, al Consejo Directivo, un Balance de Caja y uno general al final de cada Ejercicio para ser publicados en la Revista social y en la Memoria respectiva.
g) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques u órdenes de extracción de dineros y valores correspondientes a la Institución.
h) Entregar, por inventario, las existencias al sucesor.

Artículo 32 — Es personalmente responsable de todos los fondos que reciba pertenecientes a EUSKAL ERRÍA mientras el Consejo Directivo no haya dispuesto su colocación o destino.

TÍTULO X

Del Pro Tesorero

Artículo. 33 — A falta del Tesorero, tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades que éste.

TÍTULO XI

Del Bibliotecario

Artículo 34 — Será su obligación:

a) Atender prolijamente la Biblioteca social.
b) Catalogar las obras de la misma.
c) Atender las reclamaciones que se presenten y fiscalizar la entrega y devolución de los libros.
d) Presentar, anualmente, para ser insertado en la Memoria, un detalle completo de las obras que fueren retiradas de la Biblioteca, por los asociados y consocias, dando a conocer los nombres de éstos.

TÍTULO XII

De los Vocales

Artículo 35 — Los Vocales, con su acción y consejo tratarán, por todos los medios, de propender al florecimiento de la Institución.

TÍTULO XIII

De las Asambleas

Artículo 36 — Las Asambleas se celebrarán en el local que designe el Consejo Directivo. Serán Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose unas y otras en la forma que se determine en estos Estatutos.

Art. 37 — Señálase el mes de Junio para celebrar la Asamblea General Ordinaria. En ésta, el Consejo Directivo presentará las cuentas de su administración, revisadas por la Comisión Fiscal y una Memoria relativa a EUSKAL ERRÍA y lo que hubiere ocurrido digno de ponerse en conocimiento de los socios. Además, se verificará en ella la renovación parcial del Consejo Directivo.

Art. 38 — También se convocará a Asamblea Extraordinaria, en un plazo que no podrá exceder de 20 días a partir de la presentación de la solicitud en Secretaría, siempre que un número no menor de treinta socios Activos lo pida por escrito, al Consejo Directivo, exponiendo el objeto de la Asamblea.

Art. 39 — Las Convocatorias para las Asambleas se harán con quince días de anticipación por lo menos. En ella se dará cuenta de los asuntos que deban tratarse. Se publicarán en la Revista de la Institución y en dos diarios de la capital.

Art. 40 — Si antes de transcurrir una hora después de la fijada en la convocatoria, para la Asamblea General Ordinaria, se reuniera la cuarta parte del total de socios con derecho a votar, podrá constituírse la Asamblea. Si transcurriera una hora



sin reunirse ese número, la Asamblea funcionará, cualquiera que fuere el número de socios que se hallare presente. Siempre se dará lectura al acta de la Asamblea anterior, bien se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 41 — Para las Asambleas Extraordinarias, el número deberá constituírse por la presencia de la cuarta parte de los socios Activos, salvo en el inciso *b*) del artículo 7.° En la segunda covocatoria, con cincuenta socios Activos, por lo menos. No habiendo este número en la segunda convocatoria, no se convocará nueva Asamblea General Extraordinaria por el mismo motivo, desistiéndose de su celebración en todo el Ejercicio anual.

Art. 42 — Los asuntos que se indiquen en la Orden del Día, serán los primeros que tratarán las Asambleas después de la lectura del acta.

Art. 43 — En cualquier momento de la discusión, el Presidente podrá someter a la decisión de la Asamblea si el asunto en debate está bastante discutido o no. En caso afirmativo, se procederá a votación.

Art. 44 — Las cuestiones de orden tendrán preferencia en cualquier momento de la discusión.

Art. 45 — Una vez terminada la Orden del día, si se presentara alguna moción o mociones, se someterá al juicio de la Asambler, si se toman o no en consideración. En caso afirmativo, serán puestas en la Orden del día de la Asamblea siguiente.

TÍTULO XIV

De la Comisión Fiscal

Artículo 46 — En la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de dos Titulares y dos Suplentes, los que controlarán los Balances Generales, produciendo el informe respectivo. Esta elección se realizará conjuntamente con la del Consejo Directivo y tendrá su misma duración.

TÍTULO XV

De la Reforma de los Estatutos.

Artículo 47 — El Consejo Directivo podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria aquellas reformas que estime convenientes para la mejor marcha de EUSKAL ERRIA.

TITULO XVI

De la disolución

Artículo 48 — La Institución no podrá disolverse mientras hubiere veinte socios Activos que deseen su continuación, a no ser el caso de revocación de la personería jurídica.

Art. 49 — Si por cualquier motivo llegare a disolverse, se liquidarén los bienes sociales, y el valor que se obtenga, sumado con los fondos de que en aquel momento se disponga, se entregará, en partes iguales, a la Asistencia Pública de esta República, al Ministro de España y al Ministro de Francia en el Uruguay. El Ministro de España tendrá la bondad de hacer llegar el tercio correspondiente, en partes iguales, a las Diputaciones de Alava, Guipúzkoa, Navarra y Vizcaya, con la indicación de que debe emplearse en beneficencia pública; y el Ministro de Francia tendrá la deferencia de hacer llegar el otro tercio, también en partes iguales, a las autoridades de las provincias de Benabarre, Lapurdi y Suberoa, con la misma indicación.

Comunicación al Ministerio de Industrias

Montevideo, Diciembre 30 de 1919.

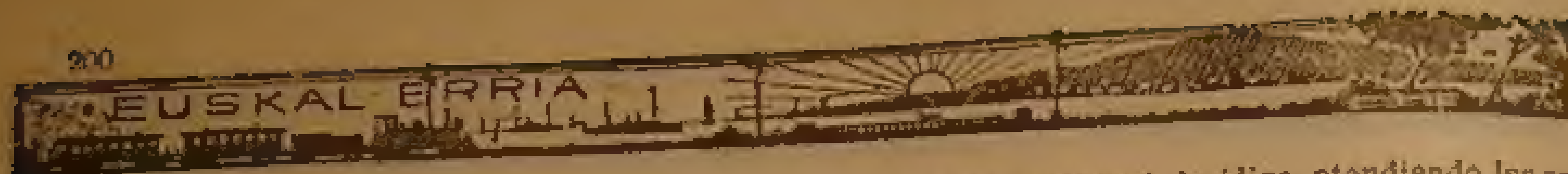
Excmo. Señor Ministro de Industrias doctor Don Luis Caviglia.

Excmo. Señor:

JOAQUÍN MARÍA IBARBURU, en su carácter de Presidente y Representante legal, en consecuencia, de la Institución de Confraternidad vascongada EUSKAL ERRIA, fundada en esta capital el 30 de Marzo de 1912, constituyendo domicilio jurídico en la calle San José N.º 1168, ante V. E. respetuosamente, comparece y expone:

1.º — Que los Estatutos de EUSKAL ERRIA fueron presentados al Poder Ejecutivo mereciendo se nos otorgara la Personería Jurídica en las fechas 17 de Marzo de 1913 y 11 de Enero de 1915.

2.º — Que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15 del corriente mes y año, se reformaron los mencionados Estatutos, los que, adjuntos, en debida forma, presentamos a consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración a fin de obtener su aprobación y se continúe reconociendo a EUSKAL ERRIA, en el



carácter de Persona Jurídica, a los efectos de derecho.

Será justicia, etc.

JOAQUÍN MARÍA IBARBURU,
Presidente,

José Mariezcurrena,
Secretario.

Declaración del Escribano

El infrascripto Escribano, certifico : Primero: Que Don Joaquín María Ibarburu y Don José Mariezcurrena, Presidente y Secretario respectivamente de la Institución « Euskal Erría », con sede en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, suscribieron a mi presencia los presentes Estatutos reformados, siendo por lo tanto sus firmas auténticas. — Y segundo: Que del Libro primero de Actas de Asambleas, de la referida Institución, al folio setenta y uno y siguientes, acta número catorce, resulta: que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el trece de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, se autorizó por los socios de la « Euskal Erría », la reforma de los expresados Estatutos, de acuerdo con el texto que precede. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a quince de Enero de mil novecientos veinte.

Firmado: PEDRO OSPITALECHE.

Opinión del Fiscal

« El artículo 11 de los presentes Estatutos de la Institución C. Vascongada « Euskal Erría » debe ser modificado o eliminado puesto que sus disposiciones son contrarias a nuestro derecho público al imponer una renunciación expresa de la jurisdicción de los tribunales nacionales en los casos que su intervención pudiera ser requerida.

Deja hecha esta salvedad el Fiscal en obedecimiento a lo que está dispuesto por el decreto de fecha 3 de Mayo de 1909.

Por lo demás, y luego de subsanada la deficiencia señalada, podrá V. E. aprobar dichos Estatutos, declarando que la expresada Asociación civil, continúa en el goce de la personería jurídica que le ha sido reconocida por el Gobierno de la República »

Montevideo, Febrero 14 de 1920.

Firmado: ALFONSO PACHECO.

Reforma del artículo 11

Montevideo, Febrero 25 de 1920.

Excmo. Señor Ministro de Industrias.

Excmo. Señor:

JOAQUÍN MARÍA IBARBURU, Presidente de la Institución de Confraternidad vascongada « Euskal Erría » con sede en la calle San José 1168, y representante legal de la misma, se presenta respetuosamente a V. E. y expone:

Que habiéndose enterado de la observación hecha en la Vista Fiscal al artículo 11 de nuestros nuevos Estatutos presentados a ese Ministerio a los efectos de la personería jurídica, atendiendo las razones expuestas en la referida Vista Fiscal, el Consejo Directivo, debidamente facultado por la misma Asamblea que sancionara los Estatutos para aceptar las modificaciones que señalara ese Ministerio, en la sesión realizada el 24 del corriente, acordó modificar el artículo 11 el cual quedaría redactado en esta forma: « Artículo 11: El socio, sea cual fuere su categoría, aceptará y acatará todas las disposiciones que determinen los Estatutos y Reglamentos de « Euskal Erría ».

Cumplida la misión que me encomendara el Consejo Directivo, me valgo de esta oportunidad para presentar al señor Ministro los sentimientos de mi mayor consideración.

JOAQUÍN MARÍA IBARBURU,
Presidente.

José Mariezcurrena,
Secretario.

Certificado de la Escribanía

Certifico: que don Joaquín María Ibarburu y don José Mariezcurrena, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, suscribieron a mi presencia el precedente escrito, por lo que sus firmas son auténticas y que según el acta del Consejo Directivo número tres cientos veinte y dos del libro tercero de sesiones folio veinticinco, — sesión de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, — el Consejo, — autorizado por la Asamblea para aceptar las modificaciones que introduzca el Poder Ejecutivo, según resolución que consta en el libro Primero de Asambleas, al folio ochenta, acta número catorce, — resolvió modificar el artículo once en la forma expresada en el escrito referenciado. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte. — Enmendado: mayores: vale.

(Hay un signo).

PEDRO OSPITALECHE.
Escribano.

Aprobación

N.° 087246.

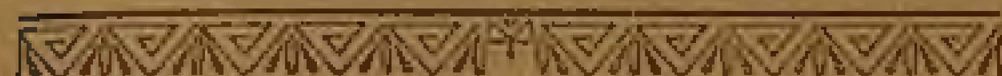
TESTIMONIO. — « MINISTERIO DE INDUSTRIAS ». « Montevideo, Abril 25 de 1920. — Vistos: los nue» vos Estatutos de la Sociedad « Euskal Erría » es» tablecida en Montevideo, presentados al Poder » Ejecutivo a los efectos de que se declare que si» gue en el goce de la personería jurídica; ATENTO: » a que dichos Estatutos con la modificación intro» ducida en el artículo 11 a indicación del Señor » Fiscal no contienen ninguna disposición que con» traría nuestra legislación nacional; SE RESUELVE: » 1.° — Declarar que la Sociedad « Euskal Erría » » continúa en el goce de la personería jurídica » que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del » Código Civil y con sujeción a todas las prescrip» ciones legales, generales y especiales vigentes » y que en lo sucesivo se dicten; aprobándose en » consecuencia los presentes Estatutos quedando » el artículo 11 así redactado: « Artículo 11. — » El socio, sea cual fuere su categoría, aceptará y » acatará todas las disposiciones que determinen

» los Estatutos y Reglamentos de « Euskal Erría ».
» 2.º — Que previa la reposición del sellado y timbres que corresponda se expidan los testimonios
» que se solicitan, se notifique, se publique y
» archive. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — *T.*
» *Vidal Belo*, Secretario. »

Es copia fiel.

Firmado: *Carlos del Castillo.*

(Hay un sello).



Fraternidad eúskara

Un hermoso discurso del señor Passicot

Juzgamos de sumo interés la publicación del discurso pronunciado por el señor J. Pedro Passicot, Presidente del Centre Basque Français de Buenos Aires, en el banquete verificado en esta Institución hermana al celebrarse las Bodas de Plata de su fundación, como es de notoriedad. En su discurso oportunísimo, el señor Passicot, rinde homenaje a la raza vasca como también a las Instituciones hermanas de la vecina orilla y a nuestra « Euskal Erria ». Recomendamos la lectura del referido discurso, con viva complacencia.

« Mis primeras palabras serán de agradecimiento para los señores representantes de la sociedad hermana, que con su presencia contribuyen a dar más realce a la reunión que celebramos hoy, festejando las Bodas de Plata de nuestra querida Sociedad « Centre Basque Français » (Eskualdun Franses Bilkura) y en su nombre os reitero mi agradecimiento.

También debo significar mi gratitud a los representantes de Euskal Echea, de Euskal Erría de Montevideo y al señor Director de « La Baskonia », que aunque ausentes, lo están presentes con el sentimiento en este acto.

Nuestras relaciones con las sociedades que esos señores tan dignamente dirigen, es íntima y sincera, y no puede ser en otra forma; peregrinos de ambos lados del Pirineo llegamos a esta tierra como elementos extraños a su medio, a sus costumbres, era, pues, lógico escuchar las palabras de Gambetta que dijo « l'union fait la force » (unioneak itendu indarra) y se impuso la unión de los vascos y sus descendientes.

No será mi intención, señores, hacer la historia de nuestro querido Centre Basque Français, en sus 25 años de existencia; está presente en la mente de casi todos vosotros, en la de unos porque han encarnado un papel desde su vida embrionaria, en la de otros porque han contribuido a su marcha triunfal, y aquéllos que han sido especialmente invitados, bien saben que en esta casa no hay secretos para ellos.

Sólo mencionaré algunos detalles que por su importancia no quiero pasar en silencio.

Nuestra Sociedad se inició en Abril de 1895; a los cuatro años de existencia (1899), compró esta propiedad donde nos hallamos reunidos en este momento; muy raras son las sociedades extranjeras que tienen casa propia, y sobre todo adquirida a los 4 años de su fundación.

Esa fué la demostración palpable de la confianza de los socios en sí mismos y en la Comisión Directiva, y sobre la base sólida de esta mutua confianza es, que se ha levantado este poderoso Centro.

La mesa Directiva de este Centro no se ha dejado marear por las cifras, no ha buscado el aumento considerable del número de sus socios, porque se ha preocupado en primer término de la selección, no de la selección de clase, pero sí de la selección de raza.

Esta Sociedad se creó con la idea fija de conservar las tradiciones y costumbres vascas, nuestras diversiones clásicas, nuestras canciones que con sus notas sentimentales nos transportan a esa tierra de promisión en que vivimos nuestros primeros años. Soy un convencido de que la Sociedad debe seguir sin cambiar sus Estatutos.

Hace veinticinco años, hoy, y de aquí a veinticinco años, eran, son y serán iguales las formas de dirigir las administraciones de las instituciones y sociedades; es necesario que las personas que tomen la dirección la tomen con cariño, empeño y honradez, siguiendo las evoluciones del día, dentro de su programa, sin alterar la base con la cual se ha creado y mantenido durante 25 años.

Nuestro lema ha sido: Esta casa será para los vascos y sus descendientes, y lo mismo hemos cumplido.

En su formación entró el vasco, cerebro, corazón y brazo, el vasco que abandonó su tierra con todo lo más querido que en ella había, lo dejó todo porque sus ansias de trabajador incansable le pedían horizontes más amplios.

A él debemos lo que tenemos, porque es sabido que donde el vasco abre surco y echa la semilla cuidará del fruto, y donde pone una piedra levantará una torre. Vasco puro, llegado de la bendita tierra de Aitor, comparable al trozo de oro extraído de la mina, un poco tosco, pero de oro hasta la médula.

Hemos querido, señores, en esta hermosa tierra hospitalaria, levantar un techo para cobijar nuestra familia vascongada.

Hemos querido, señores, hacer una casa solariega; ella responde a las exigencias modernas, pero en su interior predomina el sentimiento vasco. Si sacamos piedras preciosas de la caja en que las guardamos y las colocamos en un cofre, su valor no disminuirá en nada.

No hemos dejado, señores, que en ella se entronizara el juego, que si bien proporciona ventajas materiales para la marcha de la Sociedad, corrompe la moral de sus asociados. Nuestro criterio ha sido, rectitud de acción y honradez de procedimiento.

Este magnífico banquete, además de un festejo encierra un homenaje.

En calidad de socio fundador y de Presidente, me hago eco del agradecimiento sincero que experimentamos los que nos hemos hecho acreedores a tan alta como honrosa distinción.

Hemos sido organizadores de una obra que, además de ser necesaria, nos era altamente simpática, no buscando premio ni recompensa, luchamos con toda energía y con todo desinterés, pensando que el día en que el éxito coronara nuestra obra, la satisfacción del deber cumplido sería el mejor aplauso.

Hoy, después de 25 años de vida de nuestra Sociedad, puedo decir que se han cumplido nuestras aspiraciones.

Ha habido claros en nuestras filas, han caído seres queridos y sostenes fieles de esta Sociedad, amigos inolvidables cuya pérdida siempre lloraremos.

También han caído muchos de nuestros hermanos allende los mares, y para sus familias sumidas en la miseria y en el desamparo, extendimos la mano solicitando ayuda.

No hemos sido justicieros ni generosos para con ellos; nuestras palabras calmarán su dolor, pero nuestra suscripción no alcanzará para aliviar su miseria.

Nuestra Sociedad se halla muy unida y es muy estimada por todas las sociedades francesas análogas.

Hago votos sinceros por que siga otros 25 años en la misma forma que hasta la fecha, conservando la misma seriedad y sencillez que le son naturales, y en sus Bodas de Oro volveremos a tratar el asunto.

Brindo por la Sociedad Euskal Echea.

Brindo por la Sociedad Euskal Erria de Montevideo.

Brindo por la Sociedad Laurak-Bat.

Brindo por los periódicos vascongados.

Brindo por la República Argentina, nuestra segunda patria y patria de nuestros queridos hijos.

Brindo por la República Francesa. »



La ceremonia anual de la «Euskal Echea»

Brillantes proporciones asumió la ceremonia anual verificada últimamente por la «Euskal Echea» de Llavallol, — Buenos Aires — en memoria de los asociados fallecidos en el año. Ceremonia impresionante que fué presenciada por los miembros de la referida Institución y por nuestros consocios los señores Lorenzo Zabaleta, Martín José Mariezcurrena y José Mariezcurrena.

«La misa se celebró con una concurrencia extraordinaria, — escribió *Irrintzi*, — una gran parte del público tuvo que ubicarse en la calle después de completamente llena la iglesia de San Juan de R. P. Bayoneses que es bastante espaciosa.

A las 10 a. m. dió principio a la misa el R. P. don Francisco Laphitz, acompañado por dos Capuchinos de Llavallol y con un coro de lindas voces de niños y niñas de los colegios de la Sociedad.

Antes de la elevación, subió a la Tribuna Sagrada el R. P. Pamplona, Capuchino de la misma orden de los de Lavallol, quien elocuentemente y con gran conocimiento de la fuerza activa y generosa de la raza, desarolló el origen de esas grandes y nobles cualidades que tanto renombre siguen conquistando.

Pasando a grandes intervalos la historia de algunos apellidos baskos, conquistadores de la época colonial, de la independencia argentina hasta nuestros días, se detuvo fuerte y poderosamente razonable, en la tesis de don Sabino de Arana y Goiri.—«Ni Euskadirentzat, Euskadi Jaun Goikoarentzat»

En su grandilocuente sermón, recordó a los muertos socias y socios de Euskal Echea durante el año pasado, especializándose en la ilustre doña Magdalena Otaño de Jaca, rogando que se reza-

ran oraciones pidiendo a Dios que la tenga en la gloria.

Hizo especial mención de la creciente labor de las Juntas de Damas y señores de la Euskal Echea, presentes en la solemne misa, presidida por la benemérita e ilustre matrona doña María Jaureguy de Pradère, piadosa alma que no descansa para buscar las mayores comodidades a la desgracia de nuestros compatriotas, por su amor a Dios y a la Patria de quienes Euzkadi espera mucho »

Homenaje al señor Perea

La circunstancia de haber publicado, en nuestros números anteriores, las Memorias de las Comisiones de nuestra Institución, impidió que nos ocupáramos de las manifestaciones de simpatía de que fuera objeto en Buenos Aires, nuestro particular amigo el señor Federico Perea, quien siente vivas simpatías por nuestra « Euskal Erría ». Conservamos de él los mejores recuerdos, pues tuvimos oportunidad de conocerle en su carácter de Presidente del « Laurak-Bat », de la vecina orilla, en una fiesta realizada en nuestra Institución la cual consistió en el almuerzo celebrado en Villa Colón y en dos interesantes partidos de pelota verificados en el *Círculo de Armas*, bajo los auspicios de la Comisión Central de Damas, de cuyo acto queda gráfica constancia en la colección de nuestra publicación.

El señor Perea, dentro de pocos días, emprenderá un viaje a Europa, y, con tal motivo, un grupo distinguido de sus amigos le tributó una elocuente manifestación de alto aprecio por la simpatía que, en todo momento, despertó el señor Perea en el comercio de la plaza argentina, la que consistió en un banquete que le fué ofrecido, en nombre de sus amigos, por el señor Martín Urtubey quien, entre otras cosas, dijo:

« Dentro de esa bonhomía habitual, no olvida a los desheredados de la fortuna y silenciosamente como cuadra a hombres de su talla moral, distribuye socorros a los que en su casa y fuera de ella claman por una limosna para atenuar sus desgracias, o buscar un alivio a sus dolencias.

» Pero, dentro de su alma estaba latente el recuerdo de su tierra que lo vió nacer y sentía la nostalgia propia que produce el ausentismo. Necesitaba recibir sus brisas, volver a ver sus bellos paisajes, confortarse con la visión del « Aurresku » bailado por los mozos y mozas del lugar, exaltarse con el inmortal « Guernikako Arbola » que espiritualmente cobija a todos los que en nuestras venas llevamos sangre eúskara. En fin, grandes son los prestigios alcanzados por el amigo Perea como grandes y crecientes las simpatías que ha sabido grangearse, elevando su nombre al concepto justo y merecido.

» No es mi propósito hacer una acabada mención de los rasgos característicos que adornan la personalidad de nuestro amigo, pero sí proclamar con justicia los merecimientos a que en su provechosa vida se ha hecho acreedor. Cultivar el bien por la satisfacción íntima del deber de conciencia, tal ha sido siempre su nobilísimo proceder.

» Felizmente la ausencia del amigo debe ser corta y estoy seguro de que allá entre el rumor de las claras fuentes y seculares castaños eúskaros y entre los aplausos de sus compatriotas, siempre tendrá presente el amigo Perea que queda aquí en este pedazo de la América una falange de amigos que recordarán de continuo al buen padre, al excelente esposo y al inmejorable amigo, y puesto que su retorno a nosotros ha de ser próximo, no podremos darle el adiós de despedida, sino el hasta luego afectuoso. »

El señor Perea agradeció el homenaje que se le tributaba en un expresivo discurso, del cual reproducimos este párrafo interesante, lamentando no publicarlo íntegro dada nuestra falta absoluta de espacio:

« Muchas gracias por las palabras elocuentes que en este momento he oído.

» Gracias, repito, y es sincera mi manifestación por cuanto lleva el sello de la franqueza característica en todos mis actos.

» Desde muy joven llegué a este suelo hospitalario y generoso; empezando mi tarea en la provincia de Córdoba, con el modesto oficio de boyero.

» Años después, al retirarse mi padre para las provincias vascongadas, me dejó en calidad de empleado en la calle Juncal 1047, casa de la distinguida matrona doña Magdalena Ortiz Basualdo de Cantilo; y al retirarse mi padre para no verlo más, me recomendó el apellido que llevaba.

» — No te dejo más, me dijo, cuídalo.

» Tiempos después la distinguida señora a quien como niño le daba más disgustos que beneficios en mis obras, me llamó a su lado y me hizo sentar, diciéndome:

» — Federico, mi hijo José Luis, que está en Francia con su primo enfermo, me manda una carta, la que contiene un párrafo para usted.

» No pude leer la carta, y comprendiendo que yo no sacaba nada en limpio, me la leyó la distinguida señora, y me dijo más o menos su contenido:

» — Federico, no te separes del lado de mi madre, que yo te haré hombre.

» Hoy lamento el haberme separado de esa casa, pero guardo siempre para la distinguida señora y para José Luis Cantilo, mis cariñosos respetos »

Fueron comensales, los señores:

Fortunato Canevari, Federico Casadó, Francisco Linares, Miguel L. Denovi, Francisco Laguarda, E. Bulgevich, M. Urtubey, Félix Lima, A. J. Elías, E. Diosdado, R. Diosdado, A. Donadio, C. Tonkimson Alvear, J. Pereyra, A. Labro, C. Gontaretti (hijo), C. Lagorio, L. Oske, S. Aguirre, J. Ostolaza, Y. Dologaray, F. Manterola, E. Giovachini, P. B. Alcuaz, S. Garralda, P. Cortondo, J. Casas, C. Lise, E. Morard, J. B. Etchepare, C. Peters, A. Peters, N. Funes, A. Sifrá, P. Massone, N. Rugeri, E. Meinke, J. Aubert, J. V. de Paula, E. Vernieres, E. Chavance, F. L. de la Fuente, T. Fernández, E. W. Burgos, B. Ginocchio, A. Ginocchio, D. C. Loa, M. Costa, S. Suescun, R. Zinelli, D. Zufiria, L. Ferrer, G. Cabrera, J. A. Cemborain, J. Aubert, J. Eguilaz, J. Echeverría, M. Muller, J. Ferro, P. Legris, P. Valmaggia, D. Larre, L. Yriarte, J. Ferro, V. Aubert, A. Boeda, P. Sabate, E. Caraciolo, P. G. Lafuente, P. Cevasco, A. Euliades, P. Yasnabal, S. Quartino, Lafuente y Cía., J. Fidelli, A. Gurruchaga, N. Luque, J. Lacroux, M. Michelena, M. Bilbao, J. Etchart, M.

Ardohain, J. Ardohain, L. Perea, A. Perea, M. Farina, P. Arrozarena, L. H. Sienra, L. J. Massa, P. R. Casco, J. Turro, R. C. Molina, A. López, E. Capacioli, A. Villa, E. Escurriato, F. L. Ferrando, A. Apolta, P. G. Sloan, E. A. Costa, T. Aracama, T. G. Molina, Tassara y Molina, L. B. Artigue Maschere, N. J. Lassa, J. López, N. J. Rodríguez, A. Diez, J. Trichieri, A. Zamboni, S. Lagunas, R. Fontecha, J. E. Mayan, E. Echegaray, E. Villa, A. Berra, B. Yturriaga, A. Risso, M. Menta, D. Maranghello, M. F. Anizan, J. S. Quiroga, E. Casaubon, J. M. Liz rume, J. J. Navarro, R. Avalos, J. Granea, F. M. Forte, A. Etchepare, etc., etc.

Fué éste un homenaje digno de los merecimientos del señor Federico Perea, a quien enviamos nuestros parabienes con los votos para que su viaje lo realice en forma enteramente feliz, y vuelva al seno de la sociedad argentina donde tanto se le aprecia, y donde cuenta con profundos afectos, especialmente en el seno de nuestra colectividad vascongada.

Por D. Juan Bautista Bidegaray

Solemne resultó el funeral celebrado el martes 1.º del corriente en la Iglesia de la Inmaculada Concepción (Vascos) en memoria del que fué nuestro buen consocio D. Juan Bautista Bidegaray, recientemente fallecido. El templo de la Concepción se hallaba repleto de concurrencia, entre la cual notamos la presencia de muchos elementos conocidos. Los deudos del Sr. Juan B Bidegaray distribuyeron hemosos recordatorios con la aprobación del Exmo. Señor Arzobispo, cuya autorización se reprodujo en hermoso cliché. Este homenaje a la memoria de D. Juan B. Bidegaray confirmó las grandes simpatías que había sabido conquistar el extinto, con sus bondades, en su tránsito por la tierra.

Por D. José Astiz

En la Iglesia de Lourdes, el 1.º del actual, se realizó un solemne funeral en sufragio del inolvidable don José Astiz que fuera asociado de « Euskal Erría ». A este acto asistió crecida concurrencia, lo que justificó, ampliamente, los hondos afectos que en todos los círculos gozaba este ejemplar caballero, tan noble como generoso.

Enlace Bercetche-Itusarri

Se han presentado al Registro Civil para contraer enlace, la distinguida señorita María Elena Bercetche con el caballero Teodoro Itusarri. Actuaron como testigos, por parte del novio, los señores Juan Blanco y César Terry, y por la novia, Juan Bercetche y Juan Gil. En la Curia Eclesiástica fueron testigos los señores Ignacio Riera Mas y Alpino Andrés Pereira. La novia prestó declaración y firmó el contrato matrimonial en su propio domicilio ante el Secretario General del Arzobispado Presbítero D. Eusebio Clavell. Fueron, en este acto, como testigos, la señora madre de la contrayente y nuestro Redactor. La boda se realizará a principios de Julio.

La boda Rospide-Callander

En la elegante residencia, que posee la señora Manuela L. de Rospide en la calle Agraciada, se realizó la boda de su interesante hija María Antonia con el caballero Jaime Callander.

En el contrato civil actuaron como testigos por parte de la señorita de Rospide, los señores Bernardo, Germán y José Pedro Rospide — y por parte del señor Callander — los señores Ernesto y José Luis Ponce de León y Julio Semadén.

Momentos más tarde, y ante un hermosísimo altar improvisado en el salón principal y adornado elegantemente con tules blancos, fragantes flores y profusión de luces, era consagrada la ceremonia religiosa, siendo impartida la bendición por el R. P. Descomps, quien dirigió a los novios elocuentes palabras. Esta ceremonia fué apadrinada por la señora Manuela L. de Rospide y por el doctor Vicente Ponce de León.

Luego, los novios y la concurrencia, pasaron al lujoso comedor, donde se sirvió un magnífico buffet, brindándose por la felicidad de los nuevos esposos Rospide-Callander.

Los novios han recibido numerosísimos regalos de subido valor, como también muchos ramos de flores naturales.

Presenciaron esta boda, las siguientes familias:

Rospide Laurnaga, Rospide Serrán, Ponce de León Lacaze, Ponce de León Terrero, Ponce de León Rospide, Callander Ponce de León, Callander Ponce de León, Callander Vázquez Barriere, Bidart, Bidegaray, Carreras, Ponce de León, Hita, Etchegoimberry, Algorta Guerra, Rospide Martínez, Rospide Macció, Lohigaray Alonso, Bidart, Andujar, Gelsi, Jaureguiberry Ponce de León y muchas otras.

Enfermos

Es delicado el estado de salud del señor Joaquín Ibarburu.

— Hállase enferma, atacada de fuerte bronquitis, la señora Luisa B. de Sastría.

— Enferma la señora Fermina Sastría de Juanotena.

— Guardan cama los niños Juan Pedro, Raquel Concepción de Baroni-Sastría.

— Restablecidos los niños Horacio y Oscar Itzaina.

— Guarda cama desde hace veinte días el niño Fernandito Parrabère. Le prestan asistencia los doctores Regules, Garmendia y Fernández.

Viajeros

De Buenos Aires ha regresado el señor Angel Ferrando.

— Del interior el señor Eugenio J. Cazeaux.

— El 12 del actual partirá para Francia la señora Graciana París de Sarasola acompañada de su hijo el joven José María.

— Brevemente partirá para Europa nuestro buen consocio D. Manuel Aranaga.

— De la vecina orilla el señor Víctor Ferrari Rocca.